



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

El Expediente N° 774/14, iniciado por la Directora de la Niñez y Adolescencia, elevando un proyecto de creación de Registro de Familias, dispuestas a ejercer como Familia Ampliada y Familia de Acogimiento, de aplicación en el Partido de General Villegas; y

CONSIDERANDO:

Que la acción peticionada se encuadra dentro de los lineamientos establecidos por la Ley Provincial N°13.298 de la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños.

Que el registro a crear tiene por objetivo implementar diversas medidas que favorezcan la ejecución de los distintos aspectos estipulados en la ley y ofrezcan principalmente una protección efectiva ante la vulneración de los derechos de los niños.

Que la medida de abrigo constituye una medida excepcional ante situaciones de extrema vulnerabilidad de los menores, prevista en el artículo 35 bis de la normativa antes mencionada.

Que el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño y Adolescente de General Villegas, desde sus inicios tiene por objetivo primordial brindar distintas alternativas que permitan cumplir con los fines de la ley.

Que el gobierno municipal, independientemente de las distintas ayudas brindadas al grupo familiar, tiene la obligación de sostener, apoyar y alentar el accionar de personas y/o familias que se dedican a realizar acciones solidarias y de contención de niños y/o adolescentes en riesgo, con distintas carencias.

Que este ámbito alternativo propuesto en resguardo de los menores cuando se hallen amenazados y/o vulnerados sus derechos, redundará en beneficio de toda la comunidad.

Que en virtud de lo expuesto resulta imprescindible la creación del Registro de Familia Ampliada y Familia de Acogimiento, con el objetivo de optimizar los recursos y adoptar medidas de protección de los derechos, en concordancia con las distintas autoridades de aplicación.

Que tener identificadas a las familias que desempeñan esta tarea o dispuestas a ejercer dicha acción, permite proyectar actividades de contención y ayuda psicológica, además de posibilitar la adopción de acciones tendientes a prepararlos y acompañarlos.

Que esta acción se encuadra en lo ordenado por la Constitución Nacional, pactos internacionales con rango constitucional, Constitución de la Provincia de Buenos Aires y demás legislación concordante y vigente en la materia.

Que corresponde darle intervención al Departamento Deliberativo

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

ORDENANZA N° 5364

ARTÍCULO 1º: Créase en el ámbito del Partido de General Villegas, el Registro de Familia Ampliada y Familia de Acogimiento, en el marco de lo estipulado por la Ley N° 13298, con el objeto primordial de identificar los núcleos familiares para prepararlos y acompañarlos en esta nueva etapa.

ARTÍCULO 2º: El registro mencionado funcionará bajo la coordinación de la Dirección de la Niñez y Adolescencia.

ARTÍCULO 3º: El registro creado tendrá por objetivo llevar un detalle minucioso de las familias interesadas en brindar las medidas de abrigo excepcionales previstas por la ley de promoción y protección de los derechos de niños y adolescentes.

ARTÍCULO 4º: Los interesados deberán cumplir con los requisitos y obligaciones estipulados por la normativa vigente en la materia y lo que oportunamente disponga la autoridad de aplicación y la Dirección de la Niñez y Adolescencia.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS SEIS DIAS DE MARZO DE DOS MIL
CATORCE.**



DANIELA LUJÁN VICENTE
Secretaria H.C.D.

BEATRIZ LAURA CARELLI
Vicepresidente 1º H.C.D.